



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No.004 DE 2025
(30 de septiembre de 2025)

"Por el cual se autoriza una comisión de servicios al exterior"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –
FONDECÚN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el numeral 12.10 del artículo 12 del Decreto Ordenanza 00431 del 16 de septiembre de 2020, en el artículo décimo quinto de la Resolución de Fondecún No. 010 del 01 de abril de 2025, y lo dispuesto en el Decreto de la Gobernación de Cundinamarca 192 del 21 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia sin sobrepasar los límites máximos de reconocimiento de viáticos que señale la Gobernación de Cundinamarca.

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, fue creado mediante Decreto Ordenanza No. 00275 de 2008, como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Prospectiva e Integración Regional del Departamento de Cundinamarca.

Que, el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, define la situación administrativa de comisión así: (...) *El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior. (...)*

Que, el inciso cuarto del artículo 2.2.5.5.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone que (...) *Las comisiones de estudio o de servicio al exterior que se otorguen a servidores públicos pertenecientes a Entidades Descentralizadas que no reciban aportes del Presupuesto Nacional o a Instituciones Financieras Nacionalizadas, deberán ser autorizadas previamente por la Junta o Consejo Directivo o Superior, con el voto favorable de su Presidente. (...)*

Que, mediante Decreto Ordenanza 431 de 2020, se adoptó el estatuto básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, el cual en el numeral 12.10 del artículo 12 señala como funciones de la Junta Directiva *"Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia"*

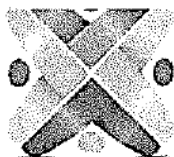
Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No.004 DE 2025

(30 de septiembre de 2025)

"Por el cual se autoriza una comisión de servicios al exterior"

Que, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca mediante Decreto Departamental 192 del 21 de julio de 2025, **"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"**, fijó en el artículo segundo la escala de viáticos al exterior del país para los servidores públicos del sector central.

Que, Fondecún mediante la Resolución No.010 de 2025 adoptó las escalas de viáticos vigentes del sector Central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca, tanto para servidores públicos como para contratistas.

Que, en el artículo décimo primero de la resolución No. 010 de 2025 expedida por Fondecún se indica que la base de liquidación de los viáticos se fija (...) según el salario y/o los honorarios mensuales del servidor público y/o contratista comisionado o desplazado. (...)

Que, en el artículo décimo quinto de la resolución No.010 de 2025 expedida por Fondecún se establece que: (...) **"Las comisiones o desplazamientos que deban cumplirse en otros departamentos serán autorizadas por el Gerente General. Aquellas que impliquen salir del país, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva y únicamente procederá para servidores públicos."** (Subrayado y negrilla fuera de texto) (...)

Que, el Ingeniero GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO, en calidad de Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, fue invitado por LATAM para participar como ponente en la tercera edición del LATAM Roads Summit; por lo tanto, con el propósito de representar a FONDECÚN como ponente de los proyectos en los que actualmente participa en la estructuración, como es el caso de Vía Nuevo Salto, corredor Chía- Mosquera- Girardot, entre otros, considerando la especial oportunidad para interactuar con empresas privadas e inversionistas nacionales e internacionales en pro de la promoción de los proyectos.

Que, este evento de alto nivel, enfocado en infraestructura vial, se llevará a cabo los días martes 7 y miércoles 8 de octubre de 2025 en el Hotel Renaissance Santo Domingo, República Dominicana. La invitación incluye los costos de los pasajes aéreos ida y regreso Bogotá–Santo Domingo, así como tres noches de alojamiento con desayuno incluido en el hotel sede del evento.

Que, por motivos de distancia geográfica entre Bogotá (Colombia) y Santo Domingo (República Dominicana), se hace necesario que en la comisión se disponga de un (1) día de viaje en cada trayecto, por lo tanto, los gastos por concepto de viáticos para manutención corresponden a 3,5 días otorgados del 6 al 9 de octubre de 2025 y serán liquidados de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 010 de 2025: (...) **"En el evento en que el servidor público y/o contratista, no pernocte en el lugar o sitio de la comisión, se le cancelará solo el 50% del valor fijado en las escalas de viáticos, en el evento que la comisión comprenda un día pernoctado y otro sin pernoctar, se liquidará solo el valor correspondiente en la escala más el 50%, y de esta forma de acuerdo con los días que sean necesarios para el cumplimiento de la comisión."**

Que, de conformidad con la normatividad antes citada, se solicita la autorización a la Junta Directiva de la comisión al exterior para el ingeniero GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO.

Que, en mérito de lo expuesto,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

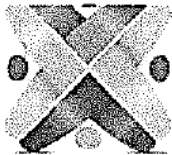
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondacunoficial

🌐 www.fondacun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No.004 DE 2025
(30 de septiembre de 2025)

"Por el cual se autoriza una comisión de servicios al exterior"

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Autorizar la comisión de servicios al exterior al ingeniero **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692 expedida en Tunja-Boyacá, quien desempeña el cargo de Gerente General, Código 050, Grado 11 en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, para que participe como ponente en la tercera edición del LATAM Roads Summit, los días martes 7 y miércoles 8 de octubre de 2025 en el Hotel Renaissance Santo Domingo, ubicado en República Dominicana.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo y teniendo en cuenta que por motivos de distancia geográfica entre Bogotá (Colombia) y Santo Domingo (República Dominicana), se hace necesario que en la comisión se disponga de un (1) día de viaje en cada trayecto, por lo que la comisión se otorga del lunes 6 al jueves 9 de octubre de 2025.

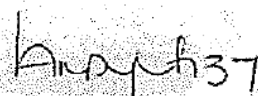
ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA. La Subgerencia Administrativa y Financiera de FONDECÚN, hará los procesos que correspondan a la liquidación y reconocimiento de la comisión de servicios al exterior por los días autorizados en el parágrafo del artículo primero del presente Acuerdo y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2025.


LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva


SANDY MILENA ORTIZ MORALES
Secretaria Técnica Junta Directiva

Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jhothan Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF-#

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca